



**ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS URBANO MARGINALES DE LOS  
 CENTROS POBLADOS DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE EL LUCERO, COLAISACA,  
 UTUANA Y SANGUILLIN**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN  
 CALVAS**

**CONSIDERANDO:**

- **Que**, el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador, determina, como uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: *"Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley"*
- **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera"*.
- **Que**, el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, preceptúa que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias.
- **Que**, el artículo 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el literal a) define a los inmuebles exentos del pago del impuesto predial urbano en los siguientes términos: *"Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general"*
- **Que**, uno de los derechos de libertad que reconoce y garantiza la Constitución de la República en el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República, es el de: *"acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*.
- **Que**, el artículo 54 literal a) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, detalla que una de las funciones del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, es: *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"*
- **Que**, es necesario contar con una delimitación adecuada de las áreas urbano-marginales de los centros poblados de las cabeceras parroquiales de El Lucero, Colaisaca, Utuana y Sanguillin, con miras a dar la oportunidad a los grupos sociales de la ciudad de ser beneficiarios de las exenciones al pago de tributos creados por el gobierno, como una forma de coadyuvar a la realización del buen vivir en un ambiente de solidaridad.
- **Que**, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD le corresponde al Concejo Municipal *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*



En uso de sus facultades y atribuciones legales,

**RESUELVE:**

Expedir la siguiente **ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS URBANO MARGINALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE EL LUCERO, COLAISACA, UTUANA Y SANGUILLIN**

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.-** La presente ordenanza regula la delimitación de las áreas urbano-marginales de los Centros Poblados de las cabeceras Parroquiales de El Lucero, Colaisaca, Utuana y Sanguillin.

**Art. 2.- Objetivo.-** Es objetivo de la presente ordenanza, dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 509 literal a) del COOTAD.

**Art. 3.- Áreas Urbano-Marginales de los centros poblados de las cabeceras parroquiales de El Lucero, Colaisaca, Utuana y Sanguillin.-** Las áreas urbano-marginales de los centros poblados de las cabeceras parroquiales de El Lucero, Colaisaca, Utuana y Sanguillin, se circunscribirán a los sectores indicados en los artículos posteriores.

**Art. 4.- Área Urbano-Marginal de la Parroquia "El Lucero".-** El área urbano-marginal del Centro Poblado de la cabecera parroquial de El Lucero, tiene las siguientes coordenadas y zonas:

Coordenadas: (95131140; 669601), (9513207; 669991), (9513499; 670072)

Zona 01; Sector 01; manzana 13. Calle "Vía a Santana" y "Calle Proyectada"

Zona 01; Sector 01; manzana 28. Calle "S/N" y "Calle Proyectada"

Zona 01; Sector 01; manzana 33. Calle "M" y "Calle Proyectada"

Zona 01; Sector 01; manzana 34. Calle "Calle Proyectada"

Zona 01; Sector 02; manzana 01. Canal de Riego y Límite Urbano

Zona 01; Sector 02; manzana 02. "Vía a Cangopita" y canal de riego

Zona 01; Sector 02; manzana 03. "Vía a Amaluza" y Límite Urbano

**Art. 5.- Área Urbano-Marginal de la Parroquia "Colaisaca".-** El área urbano-marginal del Centro Poblado de la cabecera parroquial de Colaisaca, tiene las siguientes coordenadas y zonas:

Coordenadas: (9522616; 644779), (9522651; 645139.5)

Zona 01; Sector 01; manzana 01. Calle "Vía a Surunuma" y "Calle Proyectada"

Zona 01; Sector 02; manzana 01. Calle "S/N" y "Calle Proyectada"

**Art. 6.- Área Urbano-Marginal de la Parroquia "Utuana".-** El área urbano-marginal del Centro Poblado de la cabecera parroquial de Utuana, tiene las siguientes coordenadas y zonas:

Coordenadas: (9517791; 643310)

Zona 01; Sector 01; manzana 01. Calle "S/N"

**Art. 7.- Área Urbano-Marginal de la Parroquia "Sanguillin".-** El área urbano-marginal del Centro Poblado de la cabecera parroquial de Sanguillin, tiene las siguientes coordenadas y zonas:



Coordenadas: (9507166; 664727), (95069; 664512)  
 Zona 01; Sector 01; manzana 10. Calle "A" y calle "E"  
 Zona 01; Sector 01; manzana 11. Calle "A" y calle "E"  
 Zona 01; Sector 01; manzana 01. Calle "B" y calle "G"

**Art. 9.- Actualización de áreas urbano-marginales en los centros poblados de las cabeceras parroquiales de El Lucero, Colaisaca, Utuana y Sanguillin.-** La Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, en forma obligatoria y bajo su absoluta responsabilidad, actualizará las áreas urbano-marginales de los centros poblados de las cabeceras parroquiales de El Lucero, Colaisaca, Utuana y Sanguillin, hasta el mes de abril del año dos mil doce; y, dicho informe se lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Avalúos y Catastros, para los ajustes correspondientes, sin perjuicio de realizar las correcciones que fuesen necesarias si el caso lo amerita.

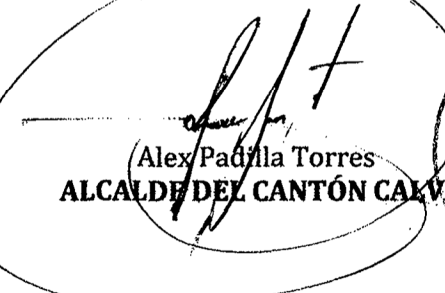

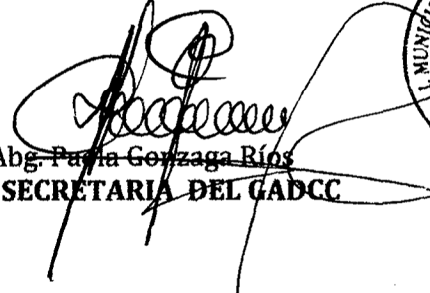

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** La Jefatura de Avalúos y Catastros, se registrá de manera obligatoria a las áreas urbanas determinadas en esta ordenanza como urbano-marginales para el cobro de impuestos y exenciones a que hubiere lugar por efecto de estar ubicada una propiedad en estas áreas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación y publicación en la página web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los tres días del mes de Octubre del año 2011.

(Alex Padilla Torres)  
**ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**

Abg. Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA DEL GADCC**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- CERTIFICO:** Que en las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal del Cantón Calvas, de fechas 29 de Septiembre y 03 de Octubre del 2011, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates la **ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANO MARGINAL DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA**




Abg. Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA DEL GADCC**



**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-** Cariamanga, a 04 de Octubre del 2011, a las 14H30; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Abg. Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA DEL GADCC**



**ALCALDIA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCION.-** Cariamanga, 03 de Octubre del 2011.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono favorablemente la presente ordenanza y autorizo su promulgación, en el Registro Oficial.

Alex Padilla Torres  
**ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**



**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-** Cariamanga, 04 de Octubre del 2011; las 15H15.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alex Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas. Lo Certifico.

Abg. Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA DEL GADCC**

